



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 354-2021-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 187-2021-OAJ-UNAC (Registro N° 5705-2021-08-0000173) de fecha 07 de junio del 2021 de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del cual solicita se proceda a la emisión de la Resolución Rectoral ejecutando la sentencia del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio con sub especialidad en lo previsional de la Corte Superior de Justicia del Lima en cuanto a la homologación de remuneraciones del Señor LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS, en la condición de docente activo hasta el 01 de julio de 1990.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 44 del 36° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Lima informando que resuelve: “(...)CONFIRMAR la sentencia que declara fundada en parte la demanda, contenida en la Resolución N° 31 del 31 de julio del 2019 y lo demás que contiene (...)” en consecuencia CÚMPLASE LO EJECUTORIADO y cumpla la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS lo ordenado en la sentencia bajo apercibimiento MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA ASCENDIENTE A DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL ANTE INCUMPLIMIENTO”;

Que, asimismo mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que debe tenerse en cuenta que la Resolución N° 31 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio con sub especialidad en lo previsional de la Corte Superior de Justicia del Lima, consistente en la Sentencia que es confirmada y declara fundada en parte, resuelve: “(...) FUNDADA EN PARTE la demanda, en consecuencia procede la homologación de remuneraciones en su condición de docente activo hasta el 01 de julio de 1990 con el reconocimiento de la incidencia del pago de éstas en cálculo de su pensión más pago de devengados e intereses legales; e improcedente la homologación de pensiones respecto de las remuneraciones de los vocales supremos con posterioridad al 01 de julio de 1990...”; en razón de lo cual, y no obstante el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica SOLICITA al Despacho Rectoral se proceda a la emisión de la Resolución





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Rectoral ejecutando la sentencia en cuanto a la homologación de remuneraciones del Señor LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS en la condición de docente activo hasta el 01 de julio de 1990, con el reconocimiento de la incidencia del pago de éstas en cálculo de su pensión más pago de devengados e intereses legales, conforme a lo ordenado, y en la que, señala, se establece como apercibimiento la MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA ASCENDIENTE A DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento, con CALIDAD DE MUY URGENTE;

Que, mediante Oficio N° 043-2021-R (e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 10 de junio de 2021, dirigido al Secretario General, el señor Rector, teniendo en cuenta el OFICIO N° 187-2021-OAJ-UNAC, solicita proyectar una resolución rectoral ejecutando la sentencia en cuanto a la homologación de remuneraciones del señor LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS en la condición de docente activo hasta el 01 de julio de 1990, con el reconocimiento de la incidencia del pago de éstas en cálculo de su pensión más pago de devengados e intereses legales;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 187-2021-OAJ-UNAC de fecha 07 de junio del 2021; el Oficio N° 043-2021-R (e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 10 de junio de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EJECUTAR**, la sentencia emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio con sub especialidad en lo previsional de la Corte Superior de Justicia del Lima en cuanto a la homologación de remuneraciones del Señor **LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS**, en la condición de docente activo hasta el 01 de julio de 1990, con el reconocimiento de la incidencia del pago de éstas en cálculo de su pensión más pago de devengados e intereses legales, conforme al Oficio N° 187-2021-OAJ-UNAC y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Planificación y Presupuesto e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, OAJ, ORH, UE, UR, OPP, e interesado.